



Cómputo de ingresos

Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, correspondiente a los datos fiscales más recientes disponibles en el momento de la solicitud de la subvención correspondiente.

Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio <u>Ejercicio 2023.</u>

PARA DETERMINAR LOS INGRESOS **MÁXIMOS**: se tomará la **base imponible general (casilla 0435)** y la **base imponible del ahorro (casilla 0460).**

<u>PARA DETERMINAR LOS INGRESOS **MÍNIMOS**</u>: se tomará como referencia la Suma de rendimientos netos previos *(casilla 0018).*

La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas (Año 2023→ 8.400,00 €), en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

Excepcionalmente y ante la no disposición de datos fiscales recientes, se podrán solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de la persona solicitante o de la unidad de convivencia.